COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 13/ 2019

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda. Gral. Santos c/ Mcal. López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES**, con Cedula de Identidad Nº 977.444 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como el **ASEGURADO,** y por otra parte la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR),** R.U.C. Nº 80031893-5, domiciliada en la Avenida Quesada Nº 4926 Edificio Atlas 6º Piso de la ciudad de Asunción, con Telef. N° 658 8000; representado para este acto por el Señor **DIEGO JOSÉ ROJAS SOSA** con Cedula de Identidad Nº 2.918.603 en carácter de Gerente Técnico, en virtud al Poder Especial otorgado por la Firma ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR), ante la Notaria y Escribana Pública Marisel Páez Campos con Registro Nº 766, denominado en adelante como el **ASEGURADOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para el servicio de **SEGURO PARA VEHICULOS,** resultante de la Contratación Directa Nº 07/2019 y de conformidad a la Resolución N° 27 de fecha 13 de agosto del 2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **ASEGURADO** y el **ASEGURADOR**, en relación a la Contratación Directa Nº 07/19 "**SEGURO PARA VEHICULOS**", adjudicada por Resolución Nº 27 de fecha 13 de agosto del 2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución Nº 27 de fecha 13 de agosto del 2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.
f) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	4	0	0	260	10	1	99	Servicios técnicos y profesionales.	**9.000.000**

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, NUEVE MILLONES.

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 367774.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 4 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 260 "Servicios técnicos y profesionales"en el Objeto del Gasto 264 "Primas y Gastos de Seguros".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 07/19 "SEGURO PARA VEHICULOS", adjudicado por Resolución Nº 27 de fecha 13 de agosto del 2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Nº	Descripción	Unid. deMed.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Seguro de Vehículo Ford Explorer	meses	12	250.000	3.000.000
2	Seguro de Vehículo Ford Eco Sport	meses	12	250.000	3.000.000
3	Seguro de Vehículo Nissan Versa	meses	12	250.000	3.000.000
TOTAL ADJUDICADO					**9.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs.9.000.000 (GUARANÍES, NUEVE MILLONES).**

Los precios cotizados en la adjudicación comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **ASEGURADOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **ASEGURADOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 3439/07 del Poder Legislativo, que modifica a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21909/03.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.

Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Seguro de Vehículo Ford Explorer	Seguro para vehículo Ford Explorer XLT/2008, Chasis Nº 1FMEU73E18UB27298, Año 2008, Chapa Nº BDA941, por doce meses a partir de la firma del contrato.

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

2	Seguro de Vehículo Ford Eco Sport	Seguro para vehículo Ford Eco Sport XLT 1,6 L Flex, Chasis N° 9BFZE55P8B8674631, Año 2011, Chapa N° BJN 125, por 12 meses a partir de la firma del contrato.
3	Seguro de Vehículo Nissan Versa	Seguro para vehículo Nissan Versa, Chasis N° 94DBCAN17GB-205014, Año 2016, Chapa N° EAJ 866, por doce meses a partir de la firma del contrato.

RIESGOS QUE DEBERÁN CUBRIR COMO MINIMO:

COBERTURA DE OCUPANTES:

· Cantidad de Ocupantes (incluyendo al chofer): cinco (5)
· Indemnización por Muerte, para cada uno: Gs. 20.000.000, (guaraníes veinte millones)
· Indemnización por Invalidez permanente, para cada uno: Gs. 20.000.000, (guaraníes veinte millones)
· Indemnización por Asistencia Médica, para cada uno: Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones)

BENEFICIOS ADICIONALES:

· Cobertura por Causas Naturales (Granizo);
· Tumulto y/o Alboroto Popular;
· Cobertura de Cualquier Conductor;
· Servicio de SOS (GRUA PARA VEHICULOS DE HASTA 500 Km., Ambulancia, entre otros);

DAÑOS MATERIALES:

· Incendio. Accidente. Daño materiales sufridos por el vehículo asegurado. Por el monto del Capital Asegurado sin franquicia.
· Robo o hurto del automóvil objeto del seguro. 100% sobre suma asegurada. Por el monto del Capital Asegurado sin franquicia.

DAÑOS DE LOS ACCESORIOS:

· Radio, Sistema de Audio c/ CD, Antena hasta la suma máxima de Gs. 1.000.000
· Otros accesorios hasta la suma de Gs. 500.000
· Cobertura Adicional: Daños por tumulto popular

RESPONSABILIDAD CIVIL:

· Lesiones o Muerte de 1 persona: hasta Gs. 20.000.000
· Lesiones o Muerte de 2 o más personas hastaGs. 40.000.000
· Daños a cosas de terceros hasta Gs. 20.000.000

CLÁUSULA OCTAVA:PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LA PÓLIZA.

La entrega de la póliza de seguros se realizará 02 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio correspondiente. Los mismos se entregarán en la siguiente dirección; Gral. Santos e/ Mcal López (Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares), en los horarios de 07:00 hs a 12:00 hs y de 14:30 hs a 17:00 hs.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato (Declaración Jurada), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

El **ASEGURADOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.
El **ASEGURADO** notificará al **ASEGURADOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. El **ASEGURADO** le dará al **ASEGURADOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.
Una vez recibida la notificación, el **ASEGURADOR** prestará con prontitud los servicios, sin costo alguno para el **ASEGURADO.**
Si el **ASEGURADOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, el **ASEGURADO** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **ASEGURADOR** sin perjuicio de otros derechos que el **ASEGURADO** pueda ejercer contra el **ASEGURADOR** en virtud del Contrato.

Lic. Diego Dias
Gerente Técnico
Aseguradora

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.

Si el **ASEGURADOR** no cumple con la provisión de los servicios establecidos en el Contrato, el **ASEGURADO** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **ASEGURADO** o del **ASEGURADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **ASEGURADO** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **ASEGURADOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si el **ASEGURADO** decidiera rescindir el contrato por culpa del **ASEGURADOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte del **ASEGURADO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

El **ASEGURADOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad del **ASEGURADO**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que el **ASEGURADO** deba efectuar al **ASEGURADOR** derivado de éste contrato.

Si el **ASEGURADOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **ASEGURADO**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

El **ASEGURADO** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El **ASEGURADOR** no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

El **ASEGURADOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de cinco (5) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los...21.... días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIEGO JOSÉ ROJAS SOSA
C. I. N° 2.918.603
ASEGURADOR

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

TTE. JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C. I. N° 4.159.189
ASEGURADO

CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES
C. I. N° 977.444
ASEGURADO